

472
Servicios Postales Nacionales S.A. NH 800 062 917 9 RG 25 G 99 A 95
Atención al usuario: 07-11 472000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Mintec Res Mensajería Express

Remitenste
Remisor: Jairo Antonio Macias Muñoz
Dirección: CERVA NO 4-11
Ciudad: NEIVA-HUILA
Departamento: NEIVA-HUILA
Código postal: 410010078
Envío: Y6277169244C0

Destinatario
Destinatario: Jairo Antonio Macias Muñoz
Dirección: CERVA NO 4-11
Ciudad: NEIVA-HUILA
Departamento: NEIVA-HUILA
Código postal: 410010078
Fecha admisión: 22/09/2021 15:04:51

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL HUILA
Grupo Jurídico (Huila)
Publica



Al contestar cite este número



Radicado No:
202147200000125771

va, 2021-09-22

iores
RO ANTONIO MACIAS MUÑOZ
RRERA 7 # 4-11

Neiva - Huila

NOTIFICACION LIQUIDACION

Cordial Saludo;

Para efectos de comunicar por correo certificado que la oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Huila adelanto Liquidación de crédito y costas Procesales mediante **Auto fechado el 17 de agosto de 2021**. Es así como se informa que se corre traslado del mentado por el termino de tres (3) días contados a partir de la entrega efectiva del presente, para efectos de que la parte ejecutada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes.

Se advierte que una vez, haya transcurrido el tiempo perentorio anunciado, este despacho librara Auto por medio del cual se aprueba la liquidación de crédito y costas procesales y se continuara con las actividades propias de esta dependencia en pro de obtener la cancelación de la obligación de la prueba de ADN.

Se adjunta para su conocimiento AUTO con fecha 17 de agosto de 2021.

Atentamente:

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor Regional Huila
Anexo: 1 folio

**AUTO
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION**

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: JAIRO ANTONIO MACIAS MUÑOZ
C.C./NIT: 12.180.667
No.: 52-2020

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, artículo 16 y siguientes de la Resolución No 50003 del 17 de diciembre de 2020, Resolución No 2934 del 2009, proferidas por la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 330 del 15 de diciembre de 2020 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 11 de febrero de 2021, mediante página web.

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 20 del 24 de febrero de 2021, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 52-2020 a cargo de **JAIRO ANTONIO MACIAS MUÑOZ**, identificado con cedula No: **12.180.667**, el cual fue notificado el día 2 de agosto de 2021

Que por lo anterior, se procede a realizar la liquidación de la obligación dentro del proceso de cobro coactivo No 52-2020 por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL STECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$655.773) M/Cte., intereses y costas procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital Indexado:	\$696.000
Intereses a la fecha del Auto:	\$30.669
Costas Procesales:	\$43.800
Total:	\$770.469

TOTAL: SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$770.469) M/cte

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 52-2020, en contra de **JAIRO ANTONIO MACIAS MUÑOZ**, identificado con cedula No: **12.180.667**, por la suma de SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$770.469) M/cte

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 17 días del mes de agosto de dos mil veintiuos (2021)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
ICBF Regional Huila

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO	23 SEP 2021	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.:		JEISSON GAMEZ	
Centro de Distribución:		C.C. 1.075.262.020	
Observaciones:	Parta # de ART	Observaciones:	EDIFICIO 3 PIES Cremas y Muebles

